

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones. — Caminos vecinales.

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que se han de ocupar en el concejo de Aller con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Lillo a Santullano a Pelúgano, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificadora, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las bras.

Oviedo, 26 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga Reillo.

Relación nominal de los propietarios de las fincas a expropiar en la construcción del camino vecinal de la carretera de Santullano a Collanzo a Pelúgano, teniendo del pueblo de Levinco, en virtud de la variante introducida

en el proyecto al realizar el replanteo definitivo, con expresión del número de orden, nombre y clase de la finca, nombres del propietario y colono y vecindad. Rectificando con referencia al amillaramiento la formada por el Ingeniero que hizo el replanteo:

1, Huerta del Caballo, a prado y cultivo, de Etelvina Solis Pumarada, vecina de Pelúgano, colono Laudino Velasco Fernandez, de Pelúgano.

2, Idem idem, a prado, de José Ramón F. Cordero, de idem.

3, Idem idem, a prado, de Antonio Gonzalez Fernandez, de idem.

4, Pumaradona, a prado y pomares, de Etelviua Solis Pumarada, de idem, colono Angel Gutierrez Fernandez, de Pelúgano.

5, La Cascaya, a prado, de Melchor Fernandez Fernandez, de idem.

6, Paines, a prado, del mismo, de idem.

7, Espinera, a cultivo, de Antonio Fernandez Solis, de Moreda, colono Jerónimo Fernandez, de Pelúgano.

8, Idem, a prado, de Félix Velasco Fernandez, de Pelúgano.

9, Idem, a prado, de Benigno Rodriguez, de idem.

10, Idem, a prado, de Teresa Fernandez Diaz, de idem.

11, Idem, a prado, Luis Gonzalez Fernandez, de idem.

12, Idem, a prado, de Frutos Gutierrez Garcia, de idem.

13, Idem, a prado, de Vicente Diaz Fernandez, de idem.

14, Los Saltadorios, a prado, de Pedro Garcia Garcia, de Levinco.

15, Idem, a prado, de Federico Iglesias, de Cuevas.

16, Idem, a prado, de Juan Fernandez Diaz, de Pelúgano.

17, Cangamorana, a prado, de Aquilino Fernandez Garcia, de Levinco.

18, Cuesta-Caera, a prado, de Santos Garcia, de idem.

19, Idem, a prado, de Obdulia Diaz, de idem.

20, Los Sucos, a prado, de Manuel Garcia, de idem.

21, Idem, a prado, de Laudino Fernandez Garcia, de idem.

22, Idem, a prado y arboleda, de José Fernandez Lantero, de idem.

23, Los Saltadorios, a prado, de Restituto F. Garcia, de idem.

24, Cuesta-Caera, a prado, de los herederos de Antonio Garcia, de idem.

25, El Barreru, a prado, de José Garcia Diaz, de idem.

26, Idem a prado y pomares, de José Fernandez Lantero, de idem.

27, Mata La Vega, a arboleda, Paulino Velasco, de idem.

28, Idem idem, a arboleda, de Francisco Fernandez, de idem.

29, El Barreru, a prado, de Perfecta Gonzalez, de Turón.

30, Idem, a prado, de Imelda Suarez, de Bello, colono Nicasio Buelga, de Levinco.

31, Campa La Vega, a prado y arboleda, de los herederos de Antonio González, de Levinco.

32, Idem idem, a campo, de Rufino Suárez García, de idem.

33, Idem idem, a campo, de Imelda Suárez, de Bello.

34, Pico La Cabra, a prado y pomares, de Celestina Ordóñez, de Levinco.

35, Las Campas, a prado y pomares, de José Velasco Ordóñez, de idem.

36, Vega de Abajo, a cultivo, de Restituto F. G. Figar, de idem.

37, Idem idem, a cultivo, de Aquilino F. G. Figar, de idem.

38, Idem idem, a cultivo, de José Díaz Díaz, de Cabañaquinta.

39, Idem idem, a cultivo, de David Varela, de idem.

40, Idem idem, a cultivo, de Aquilino F. G. Figar, de idem.

41, Idem idem, a cultivo, de Concepción Suárez, de idem.

42, Idem idem, a cultivo, de los herederos de Antonio García, de idem.

43, Idem idem, a cultivo, de Cándido F. G. Figar, de Oviedo.

44, Idem idem, a cultivo, de Laudino Fernández García, de Levinco.

45, Idem idem, a cultivo, de los herederos de Antonio González, de idem.

Aller, 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Hévia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Marzo de 1929

(Conclusión)

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, correspondiente al pago de lactancia durante el cuarto trimestre de 1928, que importa 29.579,80 pesetas, cuya cantidad fué satisfecha con el sobrante del pago del tercer trimestre, que ascendía a 2.309,05 pesetas, y el libramiento a su favor expedido en 29 de Diciembre último por pesetas 27.270,75, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se una como justificante al libramiento de su razón.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, que importa 290,95 pesetas, satisfechas por el mismo para completar el pago del cuarto trimestre de 1928, con cargo al libramiento expedido a su favor por 2.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se una al libramiento de su razón y que el sobrante de 2.209,05 pesetas figure como primera partida para el pago del primer trimestre del actual ejercicio, por corresponder a fondos del mismo.

Visto el presupuesto que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, para el pago del primer trimestre de lactancia, importante 35.100 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor de dicho Director por 32.890,95 pesetas, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó que por el Administrador de la Vaquería provincial, se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 3.950 pesetas, importe de la venta—autorizada por acuerdo de esta Comisión de 12

del actual—de las vacas «Cuita», «Sultana» y «Gaviota», y de un toro y dos terneros, que existían en dicha Vaquería.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia Agro-pecuaria-forestal, una comunicación del Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, proponiendo la conveniencia de proceder a la venta de unos 20 carros de yerba de la cosecha de este año, en el caso de que no sea llevado a ella más ganado que la consuma; y de la pación de primavera de uno de los prados, que seguramente sobrará aún en el caso de que sean trasladadas más reses a la Granja.

Vista la relación que remite el Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, de los ingresos y gastos ocurridos en la misma durante los meses de Enero y Febrero últimos, solicitando la aprobación de la misma, y que se expida a su favor libramiento por la cantidad de 420 pesetas que existen de diferencia; se acordó pasarla a estudio de la Ponencia Agro-pecuaria forestal.

Accediendo a lo solicitado por el Médico de Guardia del Hospital provincial, D. José Antonio Fernández de la Vega, y visto el informe del Decano de la Beneficencia y Director del Establecimiento, se acordó concederle treinta días de licencia para ausentarse a Santiago de Compostela.

Vista una instancia de D.^a Rita López Trueba, vecina de Gijón, solicitando se le autorice para realizar prácticas en la Sala de Maternidad del Hospital provincial, necesarias para la carrera que desea cursar de Profesora en partos; se acordó, de conformidad con lo informado por el Director de aquél Establecimiento, acceder a lo solicitado.

Vista una comunicación del Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, denunciando al caminero de la carretera provincial de Caranga a Teverga, Evaristo Viejo, por no en contrarse en el trozo que tiene a su cargo a las nueve de la mañana del día 22 de Febrero último, y que los días 23 del propio mes y 4 de Marzo a la misma hora, se hallaba trabajando delante de su casa en el origen del camino, a pesar de haber sitios donde el grado de necesidad era mayor, por lo que propone se multe al mencionado caminero con el importe de ocho días de haber; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, imponer al Caminero Evaristo Viejo, la multa propuesta por el Ingeniero y que se dé cuenta a la Intervención de Fondos provinciales para que le sea descontada en la primera nómina que tenga que percibir.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo que los peones axiliares D. Fernando Alonso, D. Jerónimo Barbas, D. Jesús Fernández y D. José Sánchez, encargados de la conservación de las carreteras de Cobalés a Calleao, Valdesoto a Bimenes, Lugo de Llanera a Cayés y Tapia a la Roa, respectivamente, se les nombre peones camineros, con carácter interino, hasta que lo sean en

propiedad por quien corresponda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, hacer los nombramientos de referencia en la forma expresada, con el jornal correspondiente a 1.596 87 pesetas anuales con que las plazas están dotadas en el Capítulo XI, artículo 5.º, número 5.º del vigente presupuesto, y que se dé cuenta a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para la provisión definitiva de las plazas de referencia.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Avilés, que en su nombre y de la Corporación manifiesta su gratitud por haber ordenado el estudio de la carretera de Los Campos a Trasona.

Se acordó que se celebren en la Capilla de la Residencia provincial de Niños, los Oficios divinos de Semana Santa en los días Jueves y Viernes de la presente semana; asistir la Corporación a los mismos y que se invite al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia con tal motivo.

Se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para invertir la cantidad de 1.500 pesetas en la reforma del jardín contiguo a la fachada principal de aquél Establecimiento; y que se abone dicha cantidad con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Asilo.

Se acordó prorrogar por quince días el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas, que ha de realizar el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

A fin de perpetuar la memoria de la que fué modelo de madres y de Reinas, D.^a María Cristina (que en paz descansen), quien entre sus excelsas virtudes se distinguía la de su caridad y protección al huérfano y desvalido, se acordó dar el nombre de tan esclarecida Reina, al Sanatorio Marítimo de Candás, propiedad de esta Diputación, que sirve de albergue en la temporada veraniega a los asilados de la Residencia provincial de Niños; y contribuir a la suscripción nacional abierta para la erección de un monumento en homenaje a la egregia Señora, con la cantidad de 10.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excma. Diputación.

Se procedió a la apertura de pliegos presentados al concurso para construir el puente sobre el río Nalón, en La Oscura, y se acordó pasarlos a informe del Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la petición formulada por María Arias Fernández, declarada cesante en los servicios que vino prestando en el Hospital provincial en virtud de enfermedad y teniendo en cuenta que ésta pudo haberla contraído con motivo de tales servicios; se acordó, que a partir del primero del próximo Abril se le abone la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarios con cargo al artículo 5.º, Capítulo IX, del presupuesto de aquel Establecimiento.

Para formar parte de la Junta

regional de Ganaderos, se acordó nombrar a los Diputados señores D. Manuel Cadierno y D. Luis Corujo.

Se acordó quedar enterada de la contestación del Director-Gerente de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, al oficio trasladando el acuerdo de esta Comisión de cinco del corriente, referente a las facilidades que se interesaban para la mejor y más rápida comunicación entre los pueblos limítrofes de la provincia en su parte oriental con la capital de la misma, conforme a lo interesado por el Ayuntamiento de Ribadedeva, y dar traslado a éste de dicha respuesta.

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado, suplicando se les satisfaga el tercer plazo de la subvención concedida a aquel Ayuntamiento para la adquisición de terrenos con destino a la creación por el Estado de un Instituto Agro-pecuario, se acordó acceder a lo que se interesa.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete cuarenta y cinco.— P. Mantilla.

Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la Dirección general de Comunicaciones

EDICTO

Por el presente se llama y cita a los presuntos herederos del fallecido Oficial de Correos D. Arturo Alvarez Santamaría, para que asistan en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por persona debidamente autorizada, el día 13 de Mayo próximo, a las doce horas, a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance en el expediente de reintegro al Tesoro público de las 251 pesetas indemnizadas a su cargo por extravío en el servicio de Correos, hallándose a cargo del mencionado funcionario, de varios paquetes postales impuestos en Palma de Mallorca, el 22 de Octubre de 1918.

Madrid, 19 de Abril de 1929.— El Delegado, Francisco Sicilia.

R. al núm. 1.003

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación, que el personal facultativo de este Distrito efectuará en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de Mayo de 1929

La mina nombrada «Mercedes», número 23.195, de hierro, sita en el paraje llamado El Cósoro, lugar de Pumarín, parroquia de Paramiós, concejo de Vegadeo, siendo registrador D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo.

Del 2 al 9 de idem

La mina nombrada «Angela», número 23.222, de hierro, sita en el paraje llamado En Bao y Sis-

terna, concejo de Ibias, siendo registrador D. Alfredo Villa González, vecino de Olloniego.

Del 4 al 11 de idem

La mina nombrada «Ampliación a Desquite», número 23.226, de hierro La Becerrera, Sierra de Pobros, parroquia de San Antonio de Igüenzo, concejo de Cabrales, siendo registrador D. Casiano Fernández Zardain, vecino de Oviedo.

Del 5 al 12 de idem

La mina nombrada «Virgen de Lourdes», número 23.227, de hierro, sita en el paraje llamado La Poza y Fuente de La Poza, parroquia de Boquerizo, concejo de Ribadedeva, siendo registrador don Mario Casado Vitores, vecino de Santander.

Del 6 al 13 de idem

La mina nombrada «Pi», número 23.225, de lignito, sita en el paraje y parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón, siendo registrador D. Manuel Cuesta Palacio, vecino de Gijón (Cabueñes).

Del 7 al 14 de idem

La mina nombrada «Tope», número 23.186, de hulla, sita en el paraje llamado Las Barrosas y Las Grandes, concejo de Aller, siendo registrador D. Manuel Rodríguez San Pedro, vecino de Mieres.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 20 de Abril de 1929.— El Ingeniero-Jefe, Miguel de Aldecoa

R al núm. 1028

Administración principal de Correos de Oviedo.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso urgente para dotar a la Estafeta de Cangas de Onís de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler pueda exceder de setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, deberán presentarse durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la citada Administración de Correos, a las horas de Oficina, y el último día, hasta las cinco de la tarde, dándose en la misma, a quienes lo soliciten, toda clase de informes sobre las bases del concurso.

Oviedo, 26 de Abril de 1929.— El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.037

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Autorizado el concurso por Real orden manuscrita de 29 de Febrero último, para cubrir en este Ramo la vacante de Maestranza de:

Un operario de segunda clase de recorrida, se anuncia por el presente para que en el plazo de cuarenta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», concurren al mismo los operarios de tercera, nada de poseer certificado que acredite haber trabajado en ellas durante cuatro años como mínimo y que deseen concursarla con arreglo a las prescripciones reglamentarias. Arsenal de Cartagena, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de la División.

R. al núm. 1.035

Ayudantía de Marina de Vivero

EDICTOS

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de este distrito, Juez de la causa 370 por el delito de daños causados a una embarcación.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Crisanto Rodríguez Arango, natural de Gijón, de 25 años, soltero, maestro de obras, para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado especial de Marina de Vivero, en días y horas hábiles, al objeto de prestar declaración, o bien manifieste donde se halle para tomarle por exhorto o suplicatorio ante autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que con su proceder diera lugar.

Vivero, 27 de Abril de 1929.—Carlos Morris.

D. Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de Salvamento del balandro «Santiago».

Por el presente, cito llamo y emplazo a D. Ricardo Martínez de la Hidalga y Arechabala, que en el año 1919 en unión de D. Miguel Suárez Gómez, constituía la Sociedad «Hidalga y Suárez», para que en término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca en esta Ayudantía de Marina de Vivero, en días y horas hábiles al objeto de prestar declaración, o bien manifieste donde se halle para tomarse la por exhorto o suplicatorio ante autoridad competente.

De no verificarlo incurrirá en la responsabilidad a que con su proceder diera lugar.

Vivero, 27 de Abril de 1929.—Carlos Morris.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

La Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de los corrientes, acordó sacar a concurso la adquisición

de veintisiete uniformes de invierno y otros tantos de verano, para la Guardia de Policía Urbana de este Ayuntamiento.

La confección, género y color de los uniformes se sujetará al modelo que juntamente con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones para optar a este concurso, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas), y redactada con sujeción al siguiente modelo, deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., con domicilio en..., con cédula personal de la clase... tarifa... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número..., de fecha..., se compromete a suministrar con estricta sujeción al pliego de condiciones, del que asimismo está enterado, los uniformes de invierno y de verano para la Guardia de Policía Urbana del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres (veintisiete de cada), a los precios siguientes:

Uniformes de invierno, cada uno... pesetas.

Idem de verano, cada uno... pesetas.

(La cantidad se consignará en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Mieres, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde en funciones.

R. al núm. 1.036

Alcaldía de Amieva

Fijadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1928, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular durante el período de exposición y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Amieva, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Fernando Fernández.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual.

Previa convocatoria al efecto y con los requisitos que determina el artículo 158 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno acuerda aprobar por unanimidad las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Langreo para la cesión del 20 por 100 del aprovechamiento de las aguas del Raigoso, a este municipio.

Consistoriales de San Mar-

tin del Rey Aurelio, a 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, José González. P. S. M., Manuel M. Palacio.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda incidental de pobreza, promovida en este Juzgado por D. Tomás Alonso Álvarez, vecino de Mieres, contra su esposa D. Mercedes Areces Fernández, en ignorado paradero, D. Demetrio, D. Atanasio, doña Elena, D.^a Narcisca y D. Celestino Areces Fernández, para obtener declaración de ausencia de su citada esposa y reclamar los frutos de los bienes parafernales de la misma, acordó conferir traslado de dicha demanda a los demandados, y emplazarles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada D.^a Mercedes Areces Fernández, previniéndole que si no compareciese le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, expido la presente cédula en Pravia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, R. Santaló.

Juzgado de Villaviciosa

D. Segundo Toyos Miyar, Abogado Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. José Iglesias Campbert, en nombre de D.^a Anselma Castro Céspedes, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Villaverde, con el objeto de entablar un pleito de mayor cuantía contra D. Elías Gallego Balbin, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lastres, en reclamación de cantidad en concepto de indemnización civil por muerte de su marido D. Isidoro Buznego Cueto, acaecida en Arroes, a consecuencia de un atropello cometido por un automóvil de la propiedad de aquél y conducido por su hijo José Pacífico Gallego Braña, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro libre en sentido legal a D.^a Anselma Castro Céspedes, mayor de

edad, viuda y vecina de Villaverde, para litigar contra D. Elías Gallego Balbin, vecino de Lastres, en reclamación de cantidad, para reparación de perjuicios acaecidos por la muerte violenta de su marido D. Isidoro Buznego Cueto, y haciendo dicha declaración sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil y en los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 3 de Febrero de 1925.

Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL por la incompetencia del demandado y con reserva de la opción a la personal si se solicitase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Díez Canseco.—Rubricado.

Concuerda con el original a que remito, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Villaviciosa, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—Segundo Toyos Miyar.

Juzgado de Morcín

D. Cándido Muñiz Barro, Secretario del Juzgado municipal de Morcín.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Morcín y Abril dieciséis de mil novecientos veintinueve, visto por el Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Manuel García Suárez, el precedente juicio verbal civil que pende en este Juzgado y entre partes, de la una como demandante D. Constantino Casal Rizado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Eulalia, de este término, y de la otra como demandada D.^a Herminia Mallada Martínez, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la demandada D.^a Herminia Mallada, a que pague al actor don Constantino Casal Rizado, la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fé.—Muñiz.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a la

demandada D.^a Herminia Mallada, constituida en rebeldía, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Morcin, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, C. Muñiz.—V.º B.º, el Juez Manuel García.

Juzgado de Mieres

D. José Armesto Arias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre y con poder de D.^a Perfecta Menendez Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de La Carba, D. Victor Menendez Llana, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Acebedo, D.^a Esperanza Menendez Llana, mayor de edad y vecina del Caleyo, autorizada y asistida de su esposo D. Laureano Alvarez García, de D.^a Angela Menendez Llana, mayor de edad, casada, vecina de La Depata, asistida por su marido D. Marcelino Menendez Velasco, de D.^a Soledad Menendez Llana, casada, vecina de La Depata, autorizada y asistida por su esposo D. Salustiano Menendez Velasco, de D. Sabino Menendez Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Las Casetas, de D.^a Maria Menendez Gonzalez, mayor de edad, casada, vecina de Los Torneros, con licencia marital de su esposo D. Sabino Alvarez Garcia y de doña Emilia Menendez Gonzalez, vecina de La Longa, asistida por su marido D. Manuel Ardura, con vecindad como todos los expresado en términos de Mieres, dirigidos por el Abogado D. Manuel Rico Avello, contra D. Gumersindo Gonzalez Fernandez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Murias; D. Félix Pantiga Garcia y su esposa L.^a Generosa Fueyo Garcia, mayores de edad y vecinos de Estayes; D. Sabino Alvarez y Alvarez y su esposa D.^a Maria Argüelles Garcia, mayores de edad y vecinos de Estayes; D. Ramón Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, vecino de Cuesta-vil; D. Manuel Fueyo Garcia, mayor de edad, casado, vecino de Acevedo y contra D. Manuel Garcia y Garcia, mayor de edad y vecino de Murias, pueblo que como los demás son del término municipal de Mieres, sobre entrega de bienes y otras cosas.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda debe condenar y condeno al demandado D. Gumersindo Gonzalez a practicar las liquidaciones y particiones de la herencia de D. Emilio Gonzalez para la determinación de los bienes procedentes

de gananciales pertenecientes a D.^a Cándida Menendez al fallecimiento de la misma con reserva de los derechos de los demandantes a reclamar la entrega de los que pudieran resultar y que desestimando en cuanto al resto las peticiones formuladas debo de absolver y absuelvo libremente de las mismas a los demandados sin perjuicio del derecho de los actores a los bienes de la herencia de D.^a Cándida Menendez, una vez practicadas las operaciones y liquidaciones que los determinen sin imposición especial de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de alguno de los demandados se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se pida la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Alvarez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Mieres, 16 de Abril de 1929.—Doy fé, José Armesto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes Manuel Garcia, Teresa Riestra, Amador Fueyo, Celestino Llana, Felicidad Fueyo, Celestino y Maria Fueyo, expido el presente en Mieres, a 24 de Abril de 1929.—José Armesto.

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue en este Juzgado D. Higinio Soto Blanco, vecino de Boal, sobre reclamación de cantidad, entre otros, contra Francisco y José Maria Caraduge Cancio, ausentes en ignorado paradero, el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha, acordó hacer un segundo llamamiento a dichos demandados para que dentro de seis días improrrogables, mitad del término que antes les fué conferido, comparezcan en dicho juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados Francisco y José Maria Caraduge Cancio, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a 24 de Abril de 1929.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1.030

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de este Partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 14, del corriente año, instruido en este Juzgado por suicidio de Justa Sampedro Braña, vecina que fué de Teijeira, término de Grandas de Salime, ofrecer el procedimiento al hijo de aquella José Blanco Sampedro, ausente en ignorado paradero, enterándole del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDO ZALVAR Z, Adriano, hijo de Francisco y de Maria, de 22 años de edad, labrador, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Caragas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán, con destino en el 15º Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

TUERO OTERO, José, hijo de Celestino y de Torras, natural de Coro, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

BLANCO MENENDEZ, Serafin, hijo de Manuel y de Generosa, de 22 años, natural de Soto del Barco, en esta provincia, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concen-

tración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

LOCHEA PEREZ, Andrés, natural de Villaverde, en Villaviciosa, soltero, mariner, de 46 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, domiciliado últimamente en Ribadeo, en esta provincia, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho procedimiento.

MENENDEZ SUAREZ, José, hijo de José y de Carmen, de 22 años, natural de Santiago, Ayuntamiento de Luarca, en esta provincia, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

SUAREZ GUMURAL, Victor, hijo de Pedro y de Rosa, de 22 años de edad, natural de Siñeriz, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, desconociéndose sus señas personales, su estatura 1,695 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

1.062

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE VILLAVICIOSA

En poder de D.^a Vicenta Peón Bastián, vecina de la calle de Zildivai de esta localidad, se halla depositada, y a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, el semoviente que se describe:

Potra de cuatro años de edad, de color castaño oscuro, como de seis cuartas de alzada y herrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Villaviciosa, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde accidental, Recaredo Fernandez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños